



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 104/2023**

Sucre, **27 OCT 2023**

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 4136, dos (2) archivadores de palanca a Fs. **357, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOCKO 4"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 51/23, de fecha 17 de agosto de 2023, a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su Art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOCKO 4"**, ubicado en la zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, con una superficie de **área de intervención de 22285.42 M2**; y dando cumplimiento al Art. 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 172/2023**, de fecha **11 de agosto de 2023**, elaborado por el Top. Orlando Ibarra Zamora, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...)
El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-36** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Av. ENDE cerca del bordillo.

COORDENADAS GEODESICAS					COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	
LATITUD (S)		LONGITUD (w)			ESTE	NORTE	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA	
°	'	"	°	'	"		(m)	m.s.n.m.	
19	03	24.69706	65	17	11.13623	259385.09983	7891312.93437	2935.0343	2892.0059

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGMS-36

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GAMS-0310221** y **GAMS-0310222** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GAMS-0310221	7890684.023	258735.9555	19°03'44.86704"S	65°17'33.61060"W	2932.23041
GAMS-0310222	7890631.527	258770.6311	19°03'46.58838"S	65°17'32.44852"W	2939.23905

Cuadro N°2: coordenadas UTM Y GEODESICAS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.





7.4 OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	86654.07 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1269.82 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	22285.42 M2
4	PERIMETRO A REGULARIZAR	707.56 ML

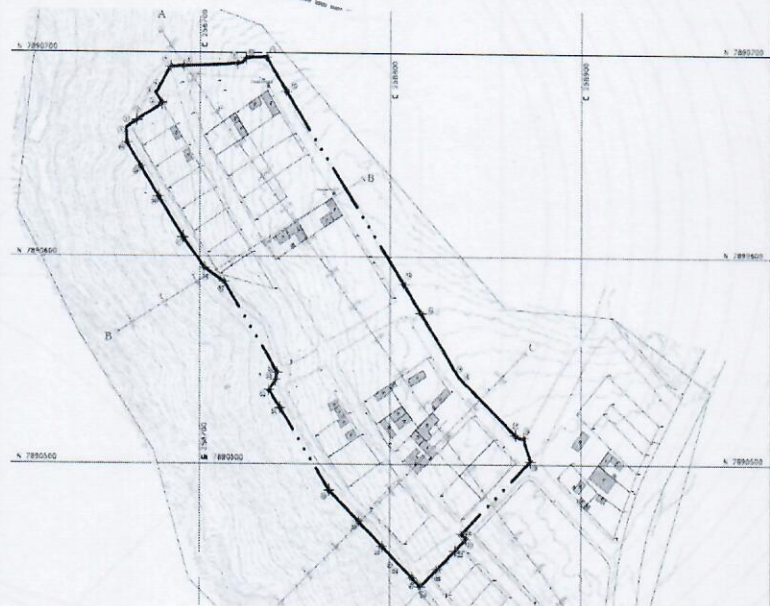
cuadro N°6: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

7.5 COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 69 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=258661.11	Y=7890663.83
2	X=258663.05	Y=7890665.03
3	X=258666.97	Y=7890667.45
4	X=258680.06	Y=7890675.54
5	X=258676.65	Y=7890680.86
6	X=258677.49	Y=7890681.40
7	X=258684.48	Y=7890693.33
8	X=258691.44	Y=7890693.66
9	X=258720.06	Y=7890695.01
10	X=258724.27	Y=7890697.71
11	X=258734.96	Y=7890698.20
12	X=258745.68	Y=7890681.67
13	X=258807.15	Y=7890587.00
14	X=258816.38	Y=7890572.72
15	X=258835.71	Y=7890542.82
16	X=258836.37	Y=7890542.02
17	X=258865.63	Y=7890513.98
18	X=258869.89	Y=7890512.65
19	X=258873.53	Y=7890501.37
20	X=258837.51	Y=7890465.40
21	X=258839.97	Y=7890462.95
22	X=258834.34	Y=7890457.29
23	X=258824.65	Y=7890447.62
24	X=258816.11	Y=7890439.34
25	X=258811.68	Y=7890443.69
26	X=258804.57	Y=7890450.68
27	X=258804.55	Y=7890450.80
28	X=258796.03	Y=7890459.30
29	X=258783.68	Y=7890471.63
30	X=258768.05	Y=7890487.10
31	X=258742.36	Y=7890526.99
32	X=258736.57	Y=7890535.84
33	X=258740.19	Y=7890540.67
34	X=258740.94	Y=7890544.32
35	X=258712.84	Y=7890587.86
36	X=258702.60	Y=7890594.50
37	X=258691.15	Y=7890609.86
38	X=258678.29	Y=7890629.53
39	X=258668.91	Y=7890644.53
40	X=258661.43	Y=7890656.51



N°3: Coordenadas del Perímetro

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 173/23** de fecha 14 de agosto de 2023, elaborado por la Arq. Vanessa Gloria Pallares Espada, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 3 J.R.D.P.U. G.A.M.S., vía MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., dirigido al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos:

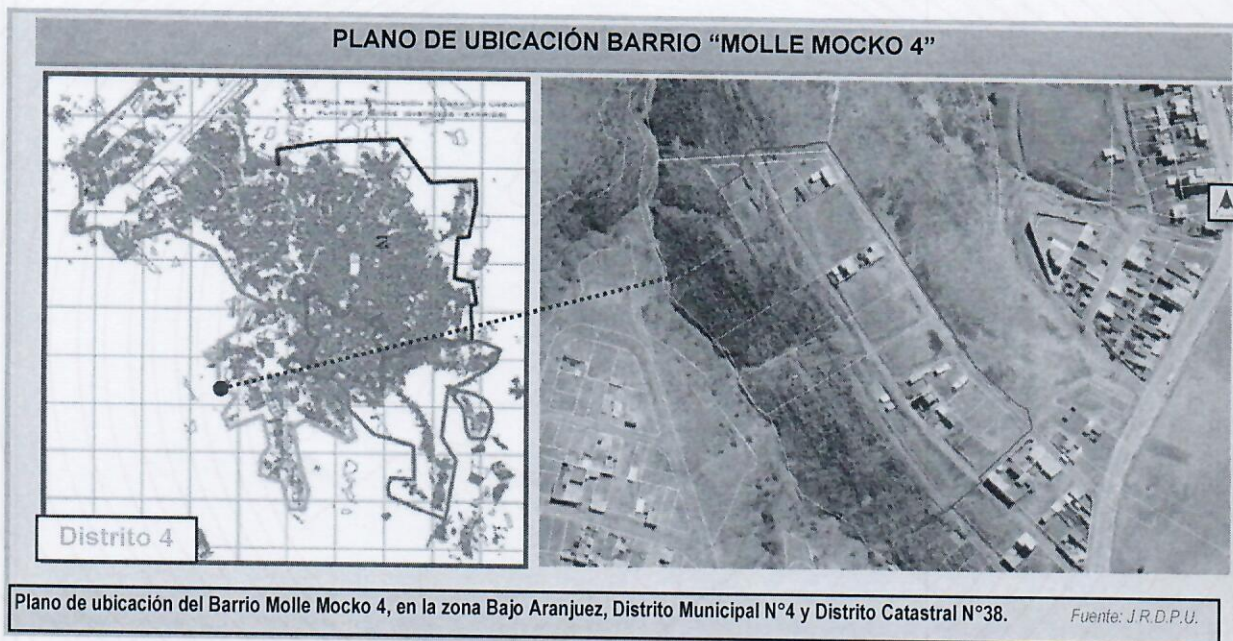




los antecedentes legales y técnicos (antecedentes de barrio - antecedente dominial más relevante), antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos - antecedentes de propiedad de los colindantes inmediatos, colindantes mediatos); diagnostico físico - legal (definición del perímetro de intervención - determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos (productos urbanos aprobados, en proceso y terrenos rústicos), área de intervención de la planimetría, identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica - bien inmueble urbano sujetos a corrección, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, áreas sujetas a revisión, identificación de áreas de dominio público - vías consolidadas, áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

➤ **UBICACIÓN Y LÍMITES**

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"Molle Mocko 4"** se ubica al Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de Homologación con Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014. Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°38, Zona Bajo Aranjuez, tal como se muestra en la siguiente imagen:



➤ **COLINDANTES INMEDIATOS**

Al Norte: (Colindantes Inmediatos)

- De acuerdo a consolidación de vías calle S/D y áreas rústicas. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)

Al Este (Colindantes Inmediatos)

- De acuerdo a consolidación de vías calle S/D y áreas rústicas. (Fuente Informe Mapoteca J.R.D.P.U.)

Al Sur (Colindante Inmediato)

- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Molle Mocko 3 Aprobado mediante Decreto Municipal 61/2018 de fecha 11 de octubre de 2018. (Fuente Informe Mapoteca)

Al Oeste (Colindante Inmediato)

- Delimitación de Quebrada en estado rustico. (Fuente Informe J.R.D.P.M.)

➤ **COLINDANTES MEDIATOS**

AL ESTE:

- 1.- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares barrio Molle Mocko.

AL OESTE:

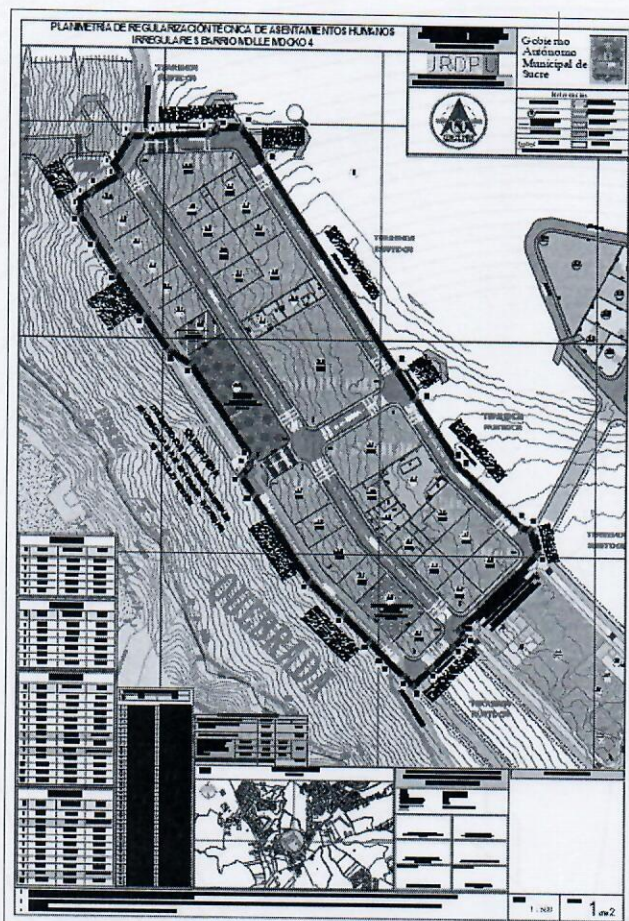
- 3.- Loteamiento a nombre de la señora Dionicia Condori.





IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247, y ley N° 803, N° 915, N° 1227 y disposiciones conexas y decreto municipal N° 79/21 de fecha 9/09/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección (Ver ANEXO C), así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención Barrio "Molle Mocko 4".



Una vez identificados los predios de las personas interesadas que ingresaron su trámite para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados, como también la delimitación de Quebradas; se establece la siguiente Poligonal.

- **MANZANA "B"**
0 predios a corregir, 0 predios a regularizar y 5 ASRs
- **MANZANA "C"**
0 predios a corregir, 0 predios a regularizar y 6 ASRs
- **MANZANA "D"**
1 predio a corregir, 1 predio a regularizar y 10 ASRs
- **MANZANA "E"**
0 predios a corregir, 2 predios a regularizar y 8 ASRs

Haciendo un total de 4 beneficiarios.

Se aclara Se considera el Manzano B y C por la recuperación de áreas cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como es el caso de un área de equipamiento en el manzano B y un área de equipamiento y área verde en el manzano C, para el barrio, cedida por los primigenios mediante un documento privado con Reconocimiento de firmas N°1548/2023, 1549/2023, 3827/2023 (VER ANEXO A)

BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A CORRECCION

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados), sin embargo, tienen observaciones técnicas (falta de planos aprobados). producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del barrio "Molle Mocko 4" con **(1) BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A CORRECCION**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 del Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

Está referido de acuerdo a la definición de regularización (Art. N°5, inciso o) Ley 247) al proceso de saneamiento de **observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos con **observaciones legales** (anotaciones preventivas) y técnicas (planos), que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, de acuerdo a decreto municipal N° 79/21 hasta la promulgación del 09/09/2021. Bajo esta reglamentación se tienen en el barrio "Molle Mocko 4" **3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247, (Modificada por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.





MANZANA "E"												
										A.S.R.		
										A.S.R.		
	ANICETA	QUISPE	SERRANO		1165/2014	554.14	1.011.99.00 42811	554.14	038-5890- 917	662294	REGULARIZACION	CUMPLE
	LEONARDO	SAMATA	VELASQUEZ								(ANOTACION PREVENTIVA)	
											A.S.R.	
											A.S.R.	
											A.S.R.	
											A.S.R.	
											A.S.R.	
											A.S.R.	
	SANTIAGO	MICO	VARGAS		860/2014	251.01	1.011.99.00 42811	251.01	038-5890- 500-000	661807	REGULARIZACION	CUMPLE
	HILDA	CAMIÑO	MAMANI	MICO							(ANOTACION PREVENTIVA)	
											A.S.R.	

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica su relación de superficies:

D-6	ALBERTO FLORES CORAGUA	580/2017	1.011.99.0013258	207.50 M2	214.02 M2
D-8	SALOME POLO FLORES	283/2000	1.011.99.0013257	207.50 M2	187.55 M2
E-2	ANICETA QUISPE SERRANO Y LEONARDO SAMATA VELASQUEZ	1165/2014	1.011.99.0042811	554.14 M2	559.52 M2
E-9	SANTIAGO MICO VARGAS E HILDA CAMIÑO MAMANI DE MICO	860/2014	1.011.99.0042811	251.01 M2	248.84 M2

➤ IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autónoma 078/15 de fecha 17/12/2015 en su art. 3 (Ver anexo B), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponde a vías vehiculares consolidadas, áreas de equipamiento y área verde, mismas que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario del Área pública dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

➤ VÍAS CONSOLIDADAS

Dentro el perímetro de intervención, se identifican vías vehiculares consolidadas de tierra (...)

➤ EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE

De la misma manera dentro del perímetro de intervención se identifica dos Áreas de Equipamiento y un





Área Verde cedida a favor del G.A.M.S. en beneficio del Barrio.

➤ **AREAS PUBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas destinadas a vías, las vías se encuentran ubicadas en los 4 lados del perímetro de intervención, del mismo modo se identifican áreas de equipamiento y área verde.

AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	7793.66	34.97
	Equipamiento	748.41	3.36
	Area verde	1188.66	5.33
TOTAL		9730.73	43.66

➤ **DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.
IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

a. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS del 19 al 21**, Limita con el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio Molle Mocko 3" **aprobado por Decreto Municipal N°61/2018 de fecha 11 de octubre de 2018.** (Ver Anexo E).

b) Delimitación de Quebrada y Franja de seguridad en estado rustico

- **PUNTOS del 25 al 26, del 1 al 5, del 7 al 8** Limita con bien de dominio municipal (**vía consolidada sobre franja de seguridad de quebrada en estado rústico de la delimitación J.R.D.P.M. N°11/2023**) en cumplimiento al reglamento para la regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art. 23, Num. 2, Inciso C "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADO DENTRO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 482 EN SUS ART. 30 y 31" NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE. (Ver Anexo E)
- **PUNTOS del 27 al 1 y del 5 al 7** Limita con bien de dominio municipal (**vía consolidada sobre quebrada en estado rústico según la delimitación J.R.D.P.M. N°11/2023**) en cumplimiento al reglamento para la regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art. 23, Num. 2, Inciso C "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADO DENTRO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 482 EN SUS ART. 30 y 31" NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE. (Ver Anexo E)

c)Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vías Consolidadas)

- **PUNTOS del 8 al 19 y del 21 al 25** limita con bien de dominio municipal (**vía consolidada en estado rústico**) en cumplimiento al reglamento para la regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art. 23, Num. 2, Inciso C "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADO DENTRO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 482 EN SUS ART. 30 y 31" NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE. (Ver Anexo G)

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la





documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **4 (cuatro) bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y Corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 21 caso 2 Capítulo III de la Decreto Municipal N°79/21, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005-2021 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **29 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 33 áreas definidas en los manzanos B, C, D y E** detallados en el siguiente cuadro: (Ver ANEXO C y H):

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)																							
	PREVENTIVO	DEFINITIVO			B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11
B	0	0	5	5																						
C	0	0	6	6																						
D	1	1	10	12																						
E	0	2	8	10																						
TOTAL	3	1	29	33																						

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES												
"BARRIO MOLLE MOCKO 4"												
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		TIPO DE TRAMITE		
			1	2	3	4	5	1	2			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Folio Real actualizado	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre posición con los predios colindantes	Documentos complementarios	Otras pruebas de posesión	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado		Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	
B	B-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 27 de abril de 2022 (VER ANEXO A)	X	ASR
	B-2	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	B-4	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR





C	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-6	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	D-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-8	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCION
	D-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
E	E-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-9	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR



Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización técnica

X No trajo documentación.

• Existe documentación.

Fuente. D.R.D.P.

➤ **DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES**





La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su modificación por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1.-La suscripción de documentos privados de No Sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas o en su caso Declaración Jurada Unilateral de no existencia de Sobre posición en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art. 21 **(Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario)** num. 3 del Decreto Municipal N° 79/21. (Ver ANEXO I)

2.- Documento con firma de aceptación de planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 23 inc. Num. 3 del Decreto Municipal N° 79/21 (Ver ANEXO H) Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg. Testimonio	Sup. Seg. folio	Sup. a Regularizar M2	Obs.
1		B-1	----	----	----	----	----	----	----	248.21	A.S.R.
2		B-2	----	----	----	----	----	----	----	244.26	A.S.R.
3	B	B-3	----	----	----	----	----	----	----	384.57	A.S.R.
4		B-4	----	----	----	----	----	----	----	250.11	A.S.R.
5		B-5	----	----	----	----	----	----	----	460.35	A.S.R.
6		C-1	----	----	----	----	----	----	----	252.30	A.S.R.
7		C-2	----	----	----	----	----	----	----	247.30	A.S.R.
8	C	C-3	----	----	----	----	----	----	----	251.80	A.S.R.
9		C-4	----	----	----	----	----	----	----	248.88	A.S.R.
10		C-5	----	----	----	----	----	----	----	245.93	A.S.R.
11		C-6	----	----	----	----	----	----	----	249.65	A.S.R.
12		D-1	----	----	----	----	----	----	----	705.77	A.S.R.
13		D-2	----	----	----	----	----	----	----	248.47	A.S.R.
14		D-3	----	----	----	----	----	----	----	246.58	A.S.R.
15		D-4	----	----	----	----	----	----	----	251.88	A.S.R.
16		D-5	----	----	----	----	----	----	----	750.23	A.S.R.
17	D	D-6	ALBERTO	FLORES	CORAGUA		580/2017	207.50	207.50	214.02	REGULARIZACION
18		D-7	----	----	----	----	----	----	----	1984.72	A.S.R.
19		D-8	SALOME	POLO	FLORES		283/2000	207.50	207.50	187.55	CORRECCION
20		D-9	----	----	----	----	----	----	----	248.63	A.S.R.
21		D-10	----	----	----	----	----	----	----	263.65	A.S.R.
22		D-11	----	----	----	----	----	----	----	240.21	A.S.R.





23	D-12	----	----	----	----	----	----	----	241.79	A.S.R.
24	E-1	----	----	----	----	----	----	----	931.15	A.S.R.
25	E-2	ANICETA LEONARDO	QUISPE SAMATA	SERRANO VELASQUEZ		1165/2014	554.14	554.14	559.52	REGULARIZACION
26	E-3	----	----	----	----	----	----	----	411.50	A.S.R.
27	E-4	----	----	----	----	----	----	----	413.16	A.S.R.
28	E-5	----	----	----	----	----	----	----	410.36	A.S.R.
29	E-6	----	----	----	----	----	----	----	238.01	A.S.R.
30	E-7	----	----	----	----	----	----	----	238.29	A.S.R.
21	E-8	----	----	----	----	----	----	----	235.75	A.S.R.
32	E-9	SANTIAGO HILDA	MICO CAMIÑO	VARGAS MAMANI MICO		860/2014	251.01	251.01	248.54	REGULARIZACION
33	E-10	----	----	----	----	----	----	----	201.25	A.S.R.
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (29 predios)									11344.76	50.91%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICA (4 predios)									1209.93	5.43%
TOTAL									12554.69	56.34%

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los Predios:

D-6; El señor Alberto Flores Coragua, se verifica que la superficie según títulos (folio) es de 207.50 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 214.02 m², evidenciando una variación de más 6.52m²; no obstante, el propietario realiza el documento con firmas y rubricas N°647/2023 de transferencia de una fracción de 6.52m², Documento de No Sobre posición N° 1468/2022, Declaración Jurada Unilateral N°941/2022 de No Sobre Posición y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías).

D-8; La señora Salome Polo Flores, se verifica que la superficie según títulos es de 207.50m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 187.55m², evidenciando una variación de menos 19.95m²; no obstante, la propietaria realiza un Documento de No Sobreposición N° 2975/2023, Declaración Jurada Unilateral N°357/2023 de No Sobre Posición; y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

E-2; Los señores Aniceta Quispe Serrano y Leonardo Samata Velásquez, se verifica que la superficie según títulos es de 554.14 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 559.52m², evidenciando una variación de más 5.38m²; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios mediante su apoderada Epifania Samata Arancibia con Poder Bastante y Suficiente N° 355/2023, realiza el Documento Privado de No Sobreposición N° 2987/2023 y Declaración Jurada Unilateral N°358/2023 de No Sobre Posición; y Declaración Voluntaria N° 441/2023 de conocimiento de excedente de superficie, en virtud al Poder N° 694/23; y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

E-9; Los señores Santiago Mico Vargas e Hilda Camiño Mamani de Mico, se verifica que la superficie según títulos es de 251.01 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 248.54m², evidenciando que tiene una variación de menos 2.47 m²; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el Documento de No Sobreposición N° 2988/2023 y Declaración Jurada Unilateral N°359/2023 de No Sobre Posición y Declaración Voluntaria N°439/2023 de conocimiento de pérdida de superficie; y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO G); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías).





4.4.1 LIMITE PREDIAL

Realizado el análisis técnico conforme al levantamiento topográfico, se evidencia el asentamiento consolidado del predio D-6 que data de la gestión 2009, anterior a la emisión del Reglamento para la Regularización Administrativo de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247(modificada por las Leyes N°803, Ley N°915 Y Ley N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021**, situación que se acomoda perfectamente a lo establecido en el Inc. a del Art. 2 de dicho reglamento, mismo que presenta una superficie según títulos de 207.50 m2 y se habría asentado y consolidado en una superficie de 214.02m2; teniendo así una demasia de 6.52 m2.

DATOS DEL AREA		DE LOS PREDIOS	SUP. M2	%
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar (3 Predios)			1022.38	4.59
Bienes Inmuebles Urbanos a Corregir (1 Predio)			187.55	0.84
Áreas Sujetas a Revisión (29 A.S.R.)			11344.76	50.91
Áreas Publicas Resultantes de la Consolidación a favor del G.A.M.S.	Vías		7793.66	34.97
	Área verde		1188.66	5.33
	Equipamiento		748.41	3.36
TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION			22285.42 M2	100%

DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Según la Ley N°482 de municipalidades artículo 31 indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad", por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, Equipamientos y Área verde (cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle: (Ver anexo A)

ÁREAS PÚBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	7793.66	34.97
	ÁREA VERDE	1188.66	5.33
	EQUIPAMIENTOS	748.41	3.36
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		9730.73	43.66

DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el Barrio "Molle Mocko 4", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	7793.66	34.97
	Equipamiento	748.41	3.36
	Área verde	1188.66	5.33
TOTAL		9730.73	43.66

La superficie total (100%) del Área de Intervención es de 22285.42 m2; la superficie de Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización y corrección es de 1209.93 m2 que constituye el 5.43% correspondiente a 4 (Cuatro) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las Áreas Sujetas a Revisión es de 11344.76 m2 que representa el 50.91%, correspondiente a 29 (Veintinueve) A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S., Vías con 7793.66 m2, Equipamiento con 748.41 m2 y Área Verde con 1188.66 m2, que representa el 43.66% del proyecto.

Que, el informe señalado concluye y recomienda, señalando que: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 10 párrafo I, NUM. 1, 2 Y





3 de la Ley N°247 (modificado por las Leyes N°803, N°915 Y N°1227) y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247(modificada por las Leyes N°803,Ley N°915 Y Ley N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, capítulo V CASO 2 (planimetría de espacios de dominio privado rustico), art.30, núm. 1, 2, 3, 4 y 5. Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E.

Por todo lo anteriormente expuesto se **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MOLLE MOCKO 4"**, con una superficie de **22285.42 m²**, ubicado en la zona de Bajo Aranjuez al Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38; elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME LEGAL PROY - J.R.D.P.U. CITE N° 174/23 de fecha 15 de agosto de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M., RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido al Ing. Hans Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2**"Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOCKO 4" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 22285,42 M², en el marco del art. 24**(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Bajo Aranjuez al oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin present ar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2009/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, elaborado por la Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova, **PROFESIONAL ARQUITECTO S.M.O.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual concluye manifestando: Revisado el expediente en base al Informe Topográfico PROY. J.R.D.P.U. N° 172/2023, Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 173/23 e Informe Legal PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 174/23, donde se concluye que el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MOLLE MOCKO 4" ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por lo tanto, al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases, se valida el presente proyecto concluyendo con la pertinencia y viabilidad.

(...) Por lo que, se recomienda derivar al área Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOCKO 4"** una superficie de **22.285,42m²**, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOCKO 4"**, ubicado en zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, con una superficie total de intervención de **22.285,42m²**; publicación que se efectuó los días lunes 28 de agosto y domingo 10 de septiembre de 2023, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 712/2023 de 11 de septiembre de 2023, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 2191/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.





Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2191/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Alejandra Victoria Mamani Raya, PROFESIONAL ABOGADA S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se **VALIDA** ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOCKO 4" ubicado en zona Bajo Aranjuez, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 22.285,42m²**, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico"** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: numeral 15. Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; Num.29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I.** Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. Numeral 1.- Representar al Gobierno Autónomo Municipal, Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inenajenable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)





Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N° 1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro -SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.-REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOCKO 4", ubicado en zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente			1209.93	5.43
Áreas sujetas a revisión			11344.76	50.91
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de vías	7793.66	9730.73	43.66
	Área verde	1188.66		
	Equipamientos	748.41		

Se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización, corrección y área sujeta a revisión), 3 inmuebles sujetos a regularización, 1 inmueble sujeto a corrección y 29 áreas sujetas a revisión, haciendo un total de 33 beneficiarios directos e indirectos.

N°	TIPO DE TRÁMITE	PROYECTO	Medidas	Área de Fechas	Área de Medidas	Distrito	N° Folio	Por. Reg. Testimonio	Por. Reg. Folio	Por. a Regularizar M ²	Por. (%)
1		B-1	---	---	---	---	---	---	---	248.21	A.S.R.
2		B-2	---	---	---	---	---	---	---	244.26	A.S.R.
3	B	B-3	---	---	---	---	---	---	---	384.57	A.S.R.
4		B-4	---	---	---	---	---	---	---	250.11	A.S.R.
5		B-5	---	---	---	---	---	---	---	460.35	A.S.R.





6	C-1	----	----	----	----	----	252.30	A.S.R.	
7	C-2	----	----	----	----	----	247.30	A.S.R.	
8	C-3	----	----	----	----	----	251.80	A.S.R.	
9	C-4	----	----	----	----	----	248.88	A.S.R.	
10	C-5	----	----	----	----	----	245.93	A.S.R.	
11	C-6	----	----	----	----	----	249.65	A.S.R.	
12	D-1	----	----	----	----	----	705.77	A.S.R.	
13	D-2	----	----	----	----	----	248.47	A.S.R.	
14	D-3	----	----	----	----	----	246.58	A.S.R.	
15	D-4	----	----	----	----	----	251.88	A.S.R.	
16	D-5	----	----	----	----	----	750.23	A.S.R.	
17	D-6	ALBERTO	FLORES	CORAGUA	580/2017	207.50	207.50	214.02	REGULARIZACION
18	D-7	----	----	----	----	----	----	1964.72	A.S.R.
19	D-8	SALOME	POLO	FLORES	283/2000	207.50	207.50	187.55	CORRECCION
20	D-9	----	----	----	----	----	----	248.63	A.S.R.
21	D-10	----	----	----	----	----	----	263.65	A.S.R.
22	D-11	----	----	----	----	----	----	240.21	A.S.R.
23	D-12	----	----	----	----	----	----	241.79	A.S.R.
24	E-1	----	----	----	----	----	----	931.15	A.S.R.
25	E-2	ANICETA	QUISPE	SERRANO	1155/2014	554.14	554.14	559.52	REGULARIZACION
26	E-3	LEONARDO	SAMATA	VELASQUEZ	----	----	----	411.50	A.S.R.
27	E-4	----	----	----	----	----	----	413.16	A.S.R.
28	E-5	----	----	----	----	----	----	410.36	A.S.R.
29	E-6	----	----	----	----	----	----	238.01	A.S.R.
30	E-7	----	----	----	----	----	----	238.29	A.S.R.
31	E-8	----	----	----	----	----	----	235.75	A.S.R.
32	E-9	SANTIAGO	MICO	VARGAS	860/2014	251.01	251.01	248.84	REGULARIZACION
33	E-10	HILDA	CAMINO	MAMANI	MICO	----	----	201.25	A.S.R.
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (29 predios)								11344.78	50.91%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TECNICA (4 predios)								1209.93	5.43%
TOTAL								12554.69	56.34%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	7793.66	34.97
	Equipamiento	748.41	3.36
	Área verde	1188.66	5.33
TOTAL		9730.73	43.66





ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

